



**RADICACION. 08001-31-03-005-2019-00231-00**  
**PROCESO EJECUTIVO (Mayor Cuantía)**  
**DEMANDANTE: KPEC S.A.S NIT.No.900.130.891-8**  
**DEMANDADO: COMPAÑÍA DE INGENERIA NEGOCIOS Y SERVICIOS SOCIEDAD**  
**POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA COINSES S.A.S. NIT.No.900.047.312-7**

Barranquilla, cinco (05) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

El Doctor YAMIL CAMELO BAYTER, apoderado de la parte demandante en el presente proceso de la referencia, mediante el presente escrito, respetuosamente solicita **en su orden siguiente orden: 1. Oficiar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, en caso que la deuda de la demandada este vigente aceleré el remate del citado inmueble, para que mi prohijada pueda acceder a los respectivos remanentes embargados que queden del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No.228-7967, registrado en la oficina de Instrumentos Públicos de Sitio Nuevo Magdalena, con oficio N° 022, comunicado de inscripción del embargo Ejecutivo de los Remanentes. Oficiar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, para que la empresa COINSES S.A.S., en el periodo de la deuda con la DIAN, supuestamente realizó la venta del 17% de acciones que poseía en la empresa SF CONVIAS S.A.S. NIT 900.402.838 - 5, de los cuales la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, con los instrumentos que le brinda la ley pueda hacer efectiva sus acreencias con la demandada. Se oficie a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, para en caso que a la presente fecha la demandada COINSES S.A.S., se encuentre a paz y salvo con esta entidad, para que ordene la actualización de la anotación N° 3 de la Matrícula N° 228-7967. O en su defecto de ser pertinente, si la deuda de la demandad aún está vigente con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, para que comunique cual es el valor de la deuda que la demanda tiene en razón de esa MEDIDA CAUTELAR 0444 de EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVA. Se oficie a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES UGPP, en caso que la deuda de la demandada este vigente aceleré el remate del citado inmueble, para que mi prohijada pueda acceder a los respectivos remanentes embargados que queden del inmueble. Se comunique UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES UGPP, que la empresa COINSES S.A.S., en el periodo de la deuda con la UGPP, supuestamente realizó la venta del 17% de acciones que poseía en la empresa SF CONVIAS S.A.S. NIT 900.402.838 - 5, de los cuales la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES UGPP, con los instrumentos que le brinda la ley pueda hacer efectiva sus acreencias con la demandada. Se oficie a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES UGPP, para en caso que a la presente fecha la demandada COINSES S.A.S., se encuentre a paz y salvo con esta entidad, para que ordene la actualización de la anotación N° 4 de la Matrícula N° 228-7967. O en su defecto de ser pertinente, si la deuda de la demandad aún está vigente con la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES UGPP, para que comunique cual es el valor de la deuda que la demanda tiene en razón de esa MEDIDA CAUTELAR 0444 de EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVA.**

Por ser legal y procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el presente proceso, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

#### RESUELVE:

Oficiar a DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, para que la empresa COINSES S.A.S., en el periodo de la deuda con la DIAN, supuestamente realizó la venta del 17% de acciones que poseía en la empresa SF CONVIAS S.A.S. NIT 900.402.838 - 5, de los cuales la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, con los instrumentos que le brinda la ley pueda hacer efectiva sus acreencias con la demandada. Se oficie a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, para en caso



Correo : [ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto005ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

que a la presente fecha la demandada COINSES S.A.S., se encuentre a paz y salvo con esta entidad, para que ordene la actualización de la anotación N° 3 de la Matrícula N° 228-7967. O en su defecto de ser pertinente, si la deuda de la demandad aún está vigente con la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, para que comunique cual es el valor de la deuda que la demanda tiene en razón de esa MEDIDA CAUTELAR 0444 de EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA. Se oficie a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES UGPP, en caso que la deuda de la demandada este vigente aceleré el remate del citado inmueble, para que mi prohijada pueda acceder a los respectivos remanentes embargados que queden del inmueble. Se comunique UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES UGPP, que la empresa COINSES S.A.S., en el periodo de la deuda con la UGPP, supuestamente realizó la venta del 17% de acciones que poseía en la empresa SF CONVIAS S.A.S. NIT 900.402.838 - 5, de los cuales la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES UGPP, con los instrumentos que le brinda la ley pueda hacer efectiva sus acreencias con la demandada. Se oficie a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES UGPP, para en caso que a la presente fecha la demandada COINSES S.A.S., se encuentre a paz y salvo con esta entidad, para que ordene la actualización de la anotación N° 4 de la Matrícula N° 228-7967. O en su defecto de ser pertinente, si la deuda de la demandad aún está vigente con la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES UGPP, para que comunique cual es el valor de la deuda que la demanda tiene en razón de esa MEDIDA CAUTELAR 0444 de EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

**JUEZ**

Cumplido con Oficios Nos.

APN/ebf.

Rad.No.2019-00231 -00

<p><b>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA</b></p> <p><b>NOTIFICACION POR ESTADO No._181</b></p> <p><b>HOY 20 DE OCTUBRE DE 2022</b></p> <p><b>ALFREDO PEÑA NARVAEZ</b> <b>EL SECRETARIO</b></p>
--